



## **MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA**

### **Decreto N° 2593**

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Visto el expediente N° 550-D-2017-30095 y su acumulado N° 389-D-2016-30095, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en distintas áreas de la Provincia de Mendoza; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de la reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos, como también toda otra fuente natural de energía, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y como lógica consecuencia del marco normativo descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que conforme a lo preceptuado por el Artículo 1º de la Ley N° 26.197, "Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren.

Que el Artículo 1º de la Ley N° 7526 dispone: "Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, como así también toda otra fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa, situada en subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Al Poder Ejecutivo le compete la promoción, desarrollo y ejecución en el territorio provincial de planes destinados a incrementar racionalmente la producción de estos recursos con el objeto de contribuir al autoabastecimiento interno, asegurar un adecuado margen de reservas, la obtención de saldos exportables y la industrialización de los recursos en su lugar de origen, todo en beneficio de las generaciones actuales y futuras".

Que el Artículo 31 de la Ley Provincial N° 7526 establece que "Compete al Poder Ejecutivo, en forma privativa, la decisión sobre las siguientes materias: ...a) Determinar las zonas de la Provincia en las cuales interese promover las actividades regidas por esta Ley...".

Que el Artículo 15 de la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526 prescribe que la adjudicación de permisos de exploración debe realizarse mediante licitación pública en la cual podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas por dicha Ley.

Que la política provincial en materia de hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio en todo el Territorio Provincial, a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas.

Que en tal sentido el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N°



17.319 y Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de hidrocarburos.

Que por lo tanto debe procederse a aprobar los pliegos, con sus respectivos anexos que servirán de base al procedimiento licitatorio.

Que la Ley Provincial N° 7526 habilita al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía como Autoridad de Aplicación para la licitación de las citadas áreas.

Que la Autoridad de Aplicación ha individualizado las áreas petroleras revertidas o transferidas al dominio provincial, seleccionándolas para ser licitadas, con la finalidad de promocionar el desarrollo y ejecución en el territorio provincial de los planes destinados a incrementar con racionalidad la producción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, así como aumentar y asegurar las reservas, sean probadas y probables.

Que la naturaleza de la tecnología involucrada y el nivel de inversiones a realizar hace necesario dar al llamado a licitación el carácter de nacional e internacional.

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Condiciones para llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, el que forma parte como Anexo I de la presente norma legal, a los fines de seleccionar interesados en la exploración y explotación de hidrocarburos en las áreas de la Provincia de Mendoza, República Argentina (Ley Nacional N° 17.319, Ley Provincial N° 7526), que surgen del mismo Pliego: Áreas de Exploración: 1. Puesto Pozo Cercado Occidental, 2. Río Atuel Norte Exploración; 3. CN III; 4. Boleadero; 5. Loma Cortaderal Cerro Doña Juana; 6. Loma El Divisadero; 7. Ranquil Norte; 8. CNVII A, 9. Chachahuen Oeste y las siguientes Áreas de Explotación: 1. Puesto Pozo Cercado Oriental; 2. Río Atuel Norte Explotación.

Artículo 2° - Instrúyase al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7526, para que proceda a convocar a Concurso Público Internacional para la adjudicación de permisos de exploración y/o concesiones de explotación, en las áreas determinadas en ANEXO II del Pliego de Condiciones que se aprueba, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente decreto.

Artículo 3° - La Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones en el Pliego de Condiciones que considere necesarias para producir las adecuaciones, con el fin de lograr una mayor participación de capitales, en función de los resultados que se observen en el Concurso.

Artículo 4° - Establézcase que la publicación del llamado a Concurso deberá efectuarse con un plazo de anticipación no inferior de veinte (20) días corridos a la fecha de apertura del concurso,



conforme con Artículo 142 de la Ley N° 8706 y reglamentación.

Artículo 5° - La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procederá a la venta del mencionado Pliego de Bases y Condiciones, sus Adjuntos y sus Anexos a los interesados.

Artículo 6° - Constitúyase una Comisión de Adjudicación que intervendrá en el proceso licitatorio, para la recepción, evaluación, selección de las ofertas y orden de mérito de las mismas y su posterior elevación al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. Dicha Comisión tendrá las facultades que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones, Adjuntos y Anexos que rigen el llamado a licitación. Los integrantes de la mencionada Comisión serán designados por resolución del Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Energía, en su carácter de Autoridad de Aplicación de este decreto.

Artículo 7 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/01/2018	30520